

CORREO CONSTITUCIONAL, LITERARIO, POLITICO Y MERCANTIL DE PALMA.

* *S. Modesto y S. Vito, mártires.*—Tempora.

Ha salido el sol á las 4 horas y 33 minutos. Y se pondrá á las 7 y 27 minutos.

GOBIERNO.

GOBERNACION DE LA PENÍNSULA.

Decreto sobre formacion de compañías de granaderos y cazadores en los cuerpos de milicia nacional.

Los señores diputados secretarios de las Cortes con fecha de 17 del actual me dicen lo siguiente:

“Las Cortes, enteradas de la consulta hecha por V. E. de real orden con fecha 15 de abril último acerca del modo de formar las compañías de granaderos y cazadores, que han solicitado varios individuos de la milicia nacional de la ciudad de Valencia; y teniendo presente que aun cuando dicha consulta es anterior al ultimo reglamento adicional de milicias nacionales, como en este solo se autoriza á los ayuntamientos para poder formar dichas compañías, y en la egecucion podrá acaso ocurrir dudas que conviene evitar, se ha servido establecer por punto general las reglas siguientes: 1.^a Que subsistan las compañías de granaderos y cazadores que se hallen formadas. 2.^a Que en los batallones, en que segun lo prevenido pueden formarse compañías de dicha clase, se egecute esta operacion, sacando para granaderos los de mayor talla, y los de menor para cazadores, hasta completar la fuerza necesaria, que ha de ser igual en estas compañías á la prescrita para las demas: 3.^a Que los individuos así sacados no puedan excusarse. 4.^a Que las dudas que ocurran en la formacion de dichas compañías se resuelvan por esta vez definitivamente por la autoridad superior local. 5.^a Que los oficiales, sargentos y cabos de las nuevas compañías sean elegidos por los individuos de ellas entre

los que las compongan, pudiendo tambien recaer la eleccion en cualquiera de los oficiales, sargentos y cabos ya nombrados de las restantes de batallon que tengan la talla respectiva, quedando estos ultimos en libertad de admitir ó no el nombramiento. 6.^a Que se cubran las bajas de las mismas compañías en adelante con el individuo ó individuos de mayor talla de todo el batallon si fuere para granaderos, y de la menor para cazadores. 7.^a Que tanto ahora en la formacion de las espresadas compañías, como en el reemplazo sucesivo de sus bajas, si hubiere en el batallon mas del número necesario de individuos que reunan la misma talla, sea preferido el que voluntariamente quiera pasar á las mismas, y entre estos el mas antiguo.”

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Decreto de las Cortes declarando que á los oficiales extranjeros al servicio de España no les está prohibido el ser jueces en las causas militares.

El señor secretario del Despacho de la Gobernacion de la Península, con fecha de 19 de abril último, me dijo lo que sigue: Los señores diputados secretarios de las Cortes, con fecha de 10 del actual, me dicen lo siguiente: “Enteradas las Cortes por el oficio del antecesor de V. E., fecha 8 de octubre último, de las dudas ocurridas al gefe político de Cádiz sobre si los militares extranjeros al servicio de España pueden ó no ser jueces en las causas militares con arreglo al art. 251 de la Constitucion política de la monarquía, y de lo espuesto sobre el particular por el consejo de Estado, se han servido resolver, conformandose con su

dictámen, que la prohibición prescrita en el espresado art. 251 de la Constitución debe entenderse con los magistrados que hayan de ser nombrados en lo civil, porque en lo militar el art. 250 deja en toda su fuerza las ordenanzas, por las que, ni por la Constitución, se ha prohibido la administración de extranjeros en el servicio, siendo constituidos por ellas jueces en su carrera."

De Real orden lo traslado á V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que le toca.—Madrid 16 de mayo de 1821.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

París 14 de mayo.

Las gacetas del Piamonte hasta el 9 no contienen cosa alguna interesante sino el sumo regocijo y satisfacción de aquellos habitantes por haber vuelto al regimen del poder absoluto. Esta es á lo menos la idea que presenta la pintura que aquella gaceta hace, publicando Te-Deum, solemnidades, fiestas, esposiciones, arengas; probando todo ello, si todo ello es verdad, que los piamonteses no quieren libertad civil, libertad individual, ni cosa alguna que huela á libertad.—El 28 de abril dió la vela del puerto de Génova la fragata Cristina y la corbeta Triton con dirección á Villafranca, donde debía embarcarse el Rey Victor Manuel para Viarregio, é irse desde allí á visitar á la familia de la duquesa de Luca. En Villafranca tenia cicho Rey á su disposición una fragata inglesa y otra francesa que escoltarían á S. M.—Segun noticias recientes el 23 de marzo se declaró independiente toda la Morea.

Idem 17. Han sido tan numerosas las cantidades dadas por los griegos de Odesa, que aseguran son suficientes para equipar perfectamente un cuerpo de 300 hombres.—Parece que los turcos se han encerrado en la fortaleza de Jassy temiendo la venganza de los griegos; pero estos procuran atraerse la amistad de aquellos, siempre que se muestren indiferentes á sus proyectos. Se habia comenzado el 12 de abril á poner en buen estado de defensa á Bucharest, y se dice que el cónsul ruso, residente en aquella plaza, ha publicado una intimación á Ipsilanti y demás subditos del emperador Alejandro que le siguen, para que se retiren á Rusia, y otra á los moldavos á fin de que se mantengan tranquilos y obedientes á las autoridades legítimas; bien que es difícil componer estas disposiciones con la libertad concedida á los griegos rusos vecinos de Ode-

sa, permitiéndoles salir de aquella ciudad para ponerse bajo los estandartes de la insurrección, y consintiendo ofrecer sumas considerables, que además de ser útiles para el fomento de las desavenencias son perjudiciales al comercio de Odesa, y por consiguiente al erario del imperio ruso. Tampoco se compone esta determinación del cónsul ruso con la resolución de haber concedido permiso á otros griegos de Rusia, y dádoles auxilios para que se dirigieran al foco de la insurrección. De Semlin el 22 avisaban que el bajá de Bosnia habia llegado á las fronteras de la Servia con 50 turcos, exigiendo el paso y el desarmamento de los servicios; pero que estos nada harían.

—Las autoridades napolitanas se esmeran con vigor en desarmar á los habitantes, y ejecutar rigurosamente los decretos de proscripción; mas parece que no consiguen su objeto tan facilmente como se pensaba. Aseguran que hay ciertos puntos en donde hormiguean las guerrillas, particularmente en la Pulla y en la Capitanata, y que en esta última las hay á las órdenes de un capitán de legionarios llamado Negris. Dos columnas volantes de austriacos han salido contra estos guerrillos. Parece que todos los buques ingleses del Mediterraneo se acercaban á las costas de la Grecia; y que el intendente de Aquila habia dado cuenta al Gobierno napolitano de que los Abruzos habian intentado declararse república independiente.

—RUSSIA.

Odesa 10 de abril. Segun noticias muy recientes de Constantinopla, parece que los griegos establecidos en aquella capital y en las provincias, se hallan enteramente amedrentados, ó se ocultan ó huyen por todas partes. La Puerta no ha tomado todavía respecto de ellos ninguna providencia general; se ha limitado solamente á acordar medidas parciales, á hacer se les observe con el mayor cuidado. La escuadra otomana estaba pronta á dar la vela; y segun las esplicaciones habidas entre el embajador de Rusia y los ministros de la Puerta, se cree que no se turbará la buena armonía que reina entre las dos potencias. Los otomanos estan formando un campo al pié de los muros de Andrinópolis.

—CALLITZIA.

Brody 24 de abril. Aseguran que la Puerta viendo en la declaración del emperador Alejandro, comunicada de oficio por el conde de Strogonoff, una prueba de la sincera amistad de S. M., no ha duda-

do aceptar la intervencion del emperador para la pacificacion de la Moldavia y de la Valaquia. Se asegura tambien que ha prometido no enviar tropas otomanas á estas dos provincias, si desagrueban la conducta de algunos gefes revoltosos, y se someten francamente á S. A. Se dice que para conseguir este obgeto, se establecerá en Jasy un gobierno provisional, y que se ha retirado á la Besarabia el hospodar Suzzo, por estar demasiado comprometido para esperar perdon. Tambien se trata de dar ahora á los servios un hospodar, y establecer allí el mismo sistema que en las dos provincias de la orilla izquierda del Danubio.

AUSTRIA.

Viena 5 de mayo. Luego que el ejército ruso, que marchaba á Italia, recibió contra-orden, se dispuso la formacion de dos cuerpos de reserva sobre las fronteras orientales de Polonia, con arreglo á las órdenes comunicadas de San Petersburgo: el uno, mandado por el general en jefe Saken, se reunirá sobre el Duna; y el otro por el príncipe Wittgenstein, en Wolhynia: se sabe que una parte considerable del ejército del general Wittgenstein se ha trasladado ultimamente sobre el Pruth para en caso de necesidad obrar de acuerdo con el ejército austriaco de observacion que acaba de formarse en el Banato de Temeswar.

ULTRAMAR.

(Carta particular.)

Habana 24 de marzo. La mayor parte de los males que por tantos años han afligido á la América, y han producido sin duda la actual revolucion de algunas de sus provincias, han dimanado de la falta de cálculo, ó sea del concepto equivocado del Gobierno, creyendo que en estos países podrían ser útiles providencias ó planes que lo fuesen de la península. Tal es, entre otras cosas, que pudieran enumerarse, el establecer estado mayor en esta isla, donde es innecesario, gravoso y perjudicial al mismo servicio que se pretende mejorar.

Antes de demostrar estos tres puntos, conviene observar que semejante proyecto no se ha realizado en las provincias europeas, ni se ha establecido en las de Ultramar, siendo así que en muchas de estas hay ejércitos espedicionarios para los que unicamente pudieran ser útiles los estados mayores.

He dicho que es innecesario el que se está formando en esta isla, porque en ella

no hay ejércitos que mover, ni se hace otro servicio militar que el pasivo de guarnición, y algunos destacamentos en los puntos de las costas que sirven de observacion para evitar el contrabando y las correrias de los piratas. La situacion de esta isla, y su temperamento no son susceptibles de otra clase de servicio, que ha estado siempre dirigido, considerándose muy suficientes, por los gefes de plaza, los cuales jamás se han dejado de la fatiga, ni podrán decir con justicia que se hallan recargados sus empleos. El capitán general de la isla con un número competente de ayudantes, y una secretaria bien dotada, un sub-inspector general que ha tenido el caracter de cabo subalterno, ó sea suplente nato del capitán general en sus ausencias y enfermedades: un teniente de Rey, segundo gefe de la plaza, y un sargento mayor de ella, ¿no serán suficientes para dar impulso á cuatro regimientos de línea, ocupados en los puntos estacionales que guarnecen la enorme distancia de 350 leguas desde el cabo de S. Antonio al de Maici? Es constante que nunca podrán reunirse mil hombres para maniobrar, á menos que para desfogar el humor esfrategico del gefe y subalterno de la empresa reunan una vez al año las milicias disciplinadas en las inmediaciones de la capital, proporcionando con este paseo militar que de ida y vuelta tendria cerca de 600 leguas para el batallon de Bayamo, la satisfaccion de ver y admirar á los autores de su peregrinacion. Si me dejase llevar de la opinion comun, creeria que la mania de proteger ahijados y crear empleados, habia sido el origen de este proyecto; pero muy lejos de dar asenso á semejante idea hoy que tenemos leyes, lo atribuyo, como he dicho, á falta de meditacion, queriendo generalizar medidas, que siendo tal vez saludables en un país, suelen ser gravosas y perjudiciales en otros. Si yo puedo engañarme en estas teorías, no nos engañará la esperiencia de tantos años, en que un capitán general con estos mismos gefes, entre ellos algunos ancinos, ha desempeñado no solo el mando militar, sino tambien el político; y cuando ahora por las nuevas instituciones quedan separados el uno del otro y de consiguiente dejan al gefe consagrado únicamente al primero; ¿podrá ser necesario un estado mayor en la isla de Cuba?

Que además es ruinoso al tesoro nacional, no necesita de muchas pruebas; pues gravitando sobre este los sueldos de tantos

empleados, el aumento de un mariscal de campo con otros muchos dependientes ó adjuntos, será un recargo insoportable á un erario agotado ya como lo está el nuestro. Es verdad que la paz y tranquilidad de este territorio, no ha ocasionado gastos de guerra; pero son notorios los cuantiosos auxilios de todo género que de él se han proporcionado á los ejércitos espedicionarios de una y otra América, y todas las pensiones que estaban derramadas sobre las cajas de las provincias desidentes, se han concentrado sobre las nuestras.

Este solo perjuicio bastaba para no llevar adelante el citado establecimiento; pero hay otro mas directo contra el servicio, como se ha dicho, cual es el ser un cuerpo desproporcionado á las circunstancias de esta provincia, que no teniendo en que ejercitar sus propias atribuciones, ha de intentar por la natural tendencia de toda corporacion, estender sus derechos, y usurparlos á las otras armas, y á todas las autoridades, sin perdonar la del mismo capitán general. El resultado será la pugna entre todos, el descontento y el desorden general, segun lo empezamos desgraciadamente á experimentar. ¿Y el Gobierno no tratará de corregir el error cometido en la creacion de este cuerpo, por una parte superfluo, y por otra amenazador?

NOTICIAS NACIONALES.

San Sebastian 27 de mayo. Si nos echamos á adivinar cual es la noticia mas absurda que la malicia y la ineptitud de nuestros enemigos se ha propuesto fabricar y esparcir en una de las ciudades de Francia donde viven en estrecha union el servilismo de aquende y el ultracismo de allende, quizá no diéramos en ello por mas que nos rompiésemos la cabeza. Supuesto, pues, que es diligencia ociosa el proponer acertijos, allá va el estupendo noticion que estos últimos dias ha corrido en Burdeos. "Morillo al frente de un batallon disolvió las Cortes, y arrestó á los diputados y otros personajes de distincion." Véase si los tales *ultra-serviles* tienen arte para dar á la mentira el baño de la verdad; Morillo, porque acaba de llegar de América espresamente para dar este golpe, y que sin duda estará de acuerdo para ello con el mismo Bolívar, por poco que á los *serviles-ultras* se les irriten las mentideras; Morillo, que pa-

ra asegurar mejor el éxito, se ha negado con todas sus fuerzas á aceptar el mando de Castilla la Nueva, tomándolo al fin casi por violencia; Morillo y con un batallon de militares españoles disolver las Cortes, derrocar la libertad..... ¡pobres necios! ¡caducos impostores! hasta el órgano mentitivo teneis ya embotado á fuerza de tanto mentir.

ARTICULO COMUNICADO.

Pregunta. ¿Cuando el tribunal de jurados há convenido en que *há lugar á la formacion de causa* sobre un escrito injurioso, que piesa de autos hay que formar desde la primera calificacion hasta la convocacion del autor ante el Alcalde constitucional para el juicio de conciliacion que prescribe el artículo 52 ó antes de exigir le fiador ó caucion como se señala en el artículo 51 de la ley de 12 de Noviembre de 1820?

Respuesta. Ninguna.

Pregunta. ¿Y porque no se activa la causa del papel que se censuró sobre el coronel D. Rafael Casteras y el de igual graduacion D. Alejandro Tello, cual requiere la pundonorosa reclamacion de los oficiales de Zaragoza, que entre tanto se aclara la verdad, estan mandados por unos gefes tan manchados en su honor publicamente, teniendo que sufrir este benemérito cuerpo una nota que tanto les incomoda?

Respuesta. El Sr. Juez de primera instancia podrá contestar si gusta, y si no ya lo averiguará y cantará de plano antes de tres dias.—*El Duende.*

—*Otro.*—Ante la ley debemos y en efecto somos todos iguales: partiendo pues de este principio no sé en que funda el apoderado del Cura de Sta. María la queja de haberle incomunicado á este en un cuarto ó aposento de la Cárcel de esta Capital, cuando, ademas de haberlo ocupado hombres de mucho rango, es el mejor que hay en la misma Cárcel. Ahora pues, que quiere el Cura, ¿quiere su conversante en Cortes se habilite un palacio? El alcaide no debe hacer diferencia de hombres, al contrario seria un despota y anti-constitucional si favorecia el uno mas que el otro. Los aposentos del corredor de arriba son para los incomunicados, y el mas cómodo es el que ocupa el Cura, y si es así, como nadie lo duda, no sé en que funda el agravio, es claro como la luz del dia, tiene mucha ventilacion, y una estincion mas que regular que tal vez en su primitiva cura no la tenia tan famosa. De V.—*La igualdad.*

Imprenta Constitucional Mallorquina. Por Sebastian Garcia.